

Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA)  
249 Arterial Hostos, San Juan P.R. 00918-1849  
PO Box 364847 San Juan, P.R. 00936-4847



# Un seguro desde \$35.00 al año



    
@acaapur  
aaa.pr.gov



# La Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), administra un seguro de salud y compensaciones, único en su clase, creado en Puerto Rico.

Estos servicios pueden ser extendidos por más de (2) años, si así lo determina un comité médico evaluador, ante los casos de paraplejía, cuadriplejía o trauma severo.

## Compensación por pérdida de ingreso por incapacidad

Será equivalente al 50% del ingreso semanal dejado de recibir hasta un máximo de cien dólares (\$100.00) semanales mientras este incapacitado durante las primeras 52 semanas. De continuar incapacitado, la compensación será el 50% del ingreso dejado de recibir sujeto a un máximo de 52 semanas adicionales.

De ser ama o amo de casa se pagará veinticinco dólares (\$25.00) semanales mientras este incapacitado incapacitada, por un máximo de 16 semanas.

# Este seguro obligatorio entró en vigor en 1970 en virtud de la Ley 138 de 26 de junio de 1968, derogada mediante la Ley 111 del 14 de agosto de 2020, “Ley de Protección Social por Accidentes de Vehículos de Motor”.

## Servicios cubiertos por un término de hasta dos (2) años desde la fecha del accidente de tránsito:

- Sala de emergencias
- Médico ambulatorio
- Hospitalización
- Cirugía
- Dental
- Medicamentos
- Terapias por rehabilitación
- Quiroprácticos
- Casas de convalecencia
- Cuidado de enfermería
- Equipo médico, entre otros

## Compensación por desmembramiento o pérdida de visión

La ACAA pagará una compensación por pérdida de visión o desmembramiento de una o más extremidades, de estas ocurrir dentro de las 52 semanas siguientes a la fecha del accidente, siempre que estas guarden relación con dicho accidente, hasta un máximo de \$10,000.

## Compensación por dependiente de una víctima que muere a causa de un accidente de vehículo de motor:

- De ser un beneficiario elegible, se pagará un total de \$10,000 al dependiente o dependientes primarios.
- Se pagará a los hijos o hijas del lesionado fallecido, hasta un máximo de \$10,000 sujeto a una escala distributiva y la cantidad de estos.



# Oficinas Regionales

Abiertas de  
lunes a viernes, de  
8:00 AM a 4:30 PM



## Gastos Funerales

Se reembolsará hasta \$1,000 por gastos funerales cuando se incurra en tales gastos.

## Requisitos para obtener compensaciones y los beneficios de ACAA

Al sufrir un accidente en un vehículo de motor es necesario notificar al cuartel del policía más cercano dentro de las primeras cuatro (4) horas después de ocurrir el mismo. Es importante que anote el número de querrela de la policía.

Todo accidente que involucre un vehículo de motor deberá ser notificado dentro de un término de quince (15) días calendario a una de las oficinas regionales de la ACAA. Debe presentar los siguientes documentos:

- Nombre, seguro social y dirección del lesionado
- Número de querrela
- Original y copia de la licencia de conducir vigente
- Original y copia de la licencia del vehículo
- Nombre, seguro social, y dirección del conductor y del dueño del vehículo de motor
- De ser pasajero o peatón, identificación con foto
- De haber visitado una sala de emergencia, traer el informe médico

## Si necesitas más información o para solicitar estos servicios, comunícate con:

La División de Educación y Prevención del Departamento de Operaciones de la ACAA, al: 787-759-8989, exts. 2616, 2604 o 2612 o visita nuestra página web: [www.acaa.gobierno.pr](http://www.acaa.gobierno.pr)

### SAN JUAN

249, primer piso, Arterial Hostos,  
Esquina Ave. Chardón  
Tel. (787) 725-2121 / (787) 759-8989  
[serviciosanjuan@acaa.pr.gov](mailto:serviciosanjuan@acaa.pr.gov)

### AGUADILLA

Edificio del CFSE  
Barrio Caimital Bajo Carr. P.R. 2  
Tel. (787) 891-1212  
[servicioaguadilla@acaa.pr.gov](mailto:servicioaguadilla@acaa.pr.gov)

### CAGUAS

Ave. Jose Mercado  
Edif. Gatsby  
1er nivel Suite 104  
Tel. (787) 759-8989  
[serviciocaguas@acaa.pr.gov](mailto:serviciocaguas@acaa.pr.gov)

### CAROLINA

Carolina Shopping Court  
Ave. 65 de Infantería  
Tel. (787) 762-7400  
[serviciocarolina@acaa.pr.gov](mailto:serviciocarolina@acaa.pr.gov)

### PONCE

Fondo del Seguro del Estado  
3er piso, Ave. Santiago  
de los Caballeros, Marginal 21  
al lado del Centro Judicial  
Tel. (787) 843-3037  
[servicioponce@acaa.pr.gov](mailto:servicioponce@acaa.pr.gov)

### HUMACAO

Edificio del Terminal Norte  
Ave. Atanasio Martínez  
Esq. Calle Miguel Casillas  
Tel. (787) 850-8877  
[serviciohumacao@acaa.pr.gov](mailto:serviciohumacao@acaa.pr.gov)

### CENTRO MÉDICO

Pasillo Principal Centro Médico  
(detrás del Hospital Oncológico)  
Tel. (787) 759-8989  
[serviciocentromedico@acaa.pr.gov](mailto:serviciocentromedico@acaa.pr.gov)  
Horario especial  
7:00 a.m. - 4:00 p.m.

### ARECIBO

Calle Emilio Castelar #57  
Tel. (787) 878-4600  
[servicioarecibo@acaa.pr.gov](mailto:servicioarecibo@acaa.pr.gov)

### BAYAMÓN

Marginal Carr. 2, Esquina 167  
(Al lado de National College)  
Tel. (787) 786-2828  
[serviciobayamon@acaa.pr.gov](mailto:serviciobayamon@acaa.pr.gov)

### MAYAGÜEZ

Edificio Santander Securities  
Carr. 2 Km. 156 Hm. 3  
(Frente a Centro Médico  
de Mayagüez)  
Tel. (787) 834-6969  
[serviciomayaguez@acaa.pr.gov](mailto:serviciomayaguez@acaa.pr.gov)

# Están excluidas de recibir los beneficios aquellas personas que conducen:

- Bajo los efectos del alcohol o drogas
- Sin tener una licencia de conducir válida y vigente
- Con la licencia del automóvil vencida o sin marbete
- Sin licencia para conducir motoras (endoso oficial de DTOP para conducir motoras)
- Mientras se comete un acto criminal que no sea una violación de Ley de Tránsito
- Mientras intenta causar daño corporal
- En competencias de carreras o pruebas de velocidad en áreas reservadas para estas actividades, además de carreteras municipales y estatales
- Conductores no residentes con licencia extranjera con más de 120 días de estadía en el país
- Aquellos que al momento del accidente estuvieran practicando en un vehículo de motor en festivales o carnavales
- Mientras participa de fiestas rodantes
- Los lesionados que estén recibiendo los beneficios de servicios médicos hospitalarios y abandonen su tratamiento por un periodo de noventa (90) días calendario.
- Los que provean información falsa a la Corporación
- Persona que resulte ser deudor beneficiario
- Los accidentes ocurridos por causas fortuitas que no este relacionado al uso del vehículo de motor o fuerzas mayores



**EXCLUSIONES**